



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 620 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 MAYO 2012

VISTOS:

La Carta N° 014-CIE.5125-CMO/RO-LPSAC del 09 de abril de 2012 emitida por el Residente de Obra; la Carta N° 0025-2012-EMM/JSO del 20 de abril de 2012 emitida por el Jefe de Supervisión; la Carta N° 0020-2012-EMM/JSO del 29 de marzo de 2012 emitida por el Jefe de Supervisión; el informe N° 94-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 04 de abril de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 116-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 27 de abril de 2012 y tramitado el 02 de mayo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 353-2012-GRC/GRI-OC del 02 de mayo de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 342-2012-GRC/GRI del 02 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de agosto de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de marzo de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 03 que dejaba el plazo contractual en doscientos diecinueve (219) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 498-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 04 que dejaba el plazo contractual en doscientos veinte (220) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 2 por la suma de S/. 6,222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós y 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con



Gobierno Regional
del Callao

una incidencia del 1.10 % en relación al presupuesto contractual en la parte relativa a la Ejecución de Obra, para la Obra **"CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO"**. Para ello, se dispuso la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 6,222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós y 42/100 Nuevos Soles) que genera una incidencia total del 1.10 % respecto del contrato original;

Que, mediante anotaciones efectuadas entre el 12 de marzo de 2012 y el 13 de abril de 2021 en los Asientos N° 235, 249, 252, 253 y 262 del Cuaderno de Obra, y mediante Carta N° 0014-2012-CIE.5125-CMO/RO-LPSAC del 09 de abril de 2012 y recibida en la misma fecha por el Supervisor de Obra, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 parcial por catorce (14) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0025-2012-EMM/JSO del 20 de abril de 2012 el jefe de Supervisión manifestó su opinión favorable por la aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 para la Ejecución del Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante carta N° 0020-2012-EMM/JSO del 29 de marzo de 2012 el jefe de supervisor de la obra adjunta el Informe de Adicional N° 2 del 29 de marzo de 2012, donde se indica que de acuerdo a lo opinado por el proyectista en el expediente técnico de la obra no se encuentra el detalle del muro de pica de piedra, la cual recién se alcanza el 28 de marzo de 2012, lo cual figura sustentando en el cuaderno de obra asientos N° 235 y 252 de fechas 12 y 28 de marzo respectivamente, razón por la cual corresponde tramitar el adicional de la obra N° 02 por la suma de 6, 222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós con 42/100 Nuevos Soles) el cual representa el 0.11% del monto del contrato por un plazo de ejecución a considerar de 14 días calendario.

Que, mediante informe N° 94-2012-GRC/GRI-OC-VOMB el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra recomendó la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 Muro de Pircas de Piedra por la suma de S/. 6,222.42 (Seis mil Doscientos Veintidós con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia respecto al presupuesto del Contrato original total de 1.10%, sin que resulte necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República. Del mismo modo, el referido Profesional señaló que el plazo de ejecución del referido Adicional es de catorce (14) días;

Que, mediante Informe N° 116-2012-GRC/GRI/OC-VOMB del 27 de abril de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisó lo siguiente:

- Que la Ampliación de Plazo se sustentaba en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, por la aprobación de la prestación adicional de obra.

- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no correspondía el reconocimiento de mayores gastos generales toda vez que la causal es la ejecución de un adicional, la cual a la fecha de solicitud de ampliación parcial de plazo N° 03 no era de conocimiento público siendo aquella la razón por la que la solicitud se refiere a una ampliación de plazo parcial;

- Que, con la Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario, el plazo de la ejecución de la obra se vería modificado de doscientos veinte (220) días calendario a doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 22 de abril de 2012;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, solicitó proceder con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario;





Gobierno Regional
del Callao

Que, mediante Informe N° 353-2012-GRC/GRI-OC del 02 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 116-2012-GRC/GRI/OC-VOMB;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de mayo de 2012, consignado en el Informe N° 353-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 342-2012-GRC/GRI del 02 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 por catorce (14) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con presupuesto específico; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,





Gobierno Regional
del Callao

aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N°03 por catorce (14) días calendario, solicitado por el Contratista **LIGHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267 del 09 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 06 al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 05 de setiembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos veinte (220) días calendario a doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 22 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



ADDENDA N° 06 AL CONTRATO N° 025-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 06 al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20502397568, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 19888 emitida por el OSCE el 26 de julio de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 2626 emitida por el OSCE el 14 de julio de 2011, debidamente representado por el **SEÑOR JORGE ANTONIO AÑORGA URTEAGA**, identificado con DNI 07868897, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3245 Piso 9, San Isidro, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. LA ENTIDAD a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, con el CONTRATISTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y nueve Mil Ochenta y cinco con 93/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.
- 1.2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario, solicitado por EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO", sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267 del 09 de abril de 2012. Para tal efecto, se dispone la suscripción de la Addenda N° 06 al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 05 de setiembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos veinte (220) días calendario a doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 22 de abril de 2012.

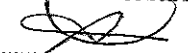
CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO N° 025-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la ampliación de plazo N° 03 por catorce (14) días calendario será a doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, debiendo culminar la obra el 22 de abril de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao el 22 de diciembre de 2011.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.


.....
JORGE ANORGA
POR EL CONTRATISTA